



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por DINA DE LA NEY AYOLA SALCEDO contra MERYS CRESPO BELTRAN y DALIS ROMERO COGOLLO, adjunto encontrara memorial por medio del cual se solicita requerir al cajero pagador de la de la empresa donde labora la demandada DALIS ROMERO en virtud que no ha hecho efectivo el embargo decretado. Provea. Radicado: 13052-4089-001-2022-00378-00

Arjona, diciembre 14 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre catorce (14) de dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado el juzgado ordena requerir al Cajero pagador de la Empresa FUNDACION TIEMPO FELIZ a fin que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emanada de este juzgado la cual se le comunico por medio de oficio No. 286 de julio 28 de 2022 referente a la demanda DALIS ROMERO COGOLLO.

Sírvase proceder de conformidad a lo ordenado y proceda de manera inmediata cumplir dicha orden, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley, establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

